



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32757

19/01/2021

81962

**AUTOR/A:** TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

#### RESPUESTA:

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer es un órgano colegiado adscrito al Ministerio de Igualdad. Aparece previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 30, y le corresponde «el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios, y propuestas de actuación en materia de violencia de género». Además, este mismo artículo establece que reglamentariamente se determinen sus funciones, su régimen de funcionamiento y su composición, en la que se garantice la participación, entre otros, de las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, las organizaciones de mujeres con implantación en todo el territorio del Estado, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, una representación de los medios de comunicación de ámbito estatal, así como de y otras organizaciones de la sociedad civil.

En cumplimiento de este mandato, se aprobó el Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Desde entonces, se han producido hitos importantes en materia de lucha contra las distintas formas de violencia contra las mujeres. En 2011 se firmó en Estambul el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, ratificado por España en 2014. En este sentido, se hace necesario ampliar las competencias de este Observatorio a todos los tipos de violencia contra las mujeres contenidos en dicho convenio. Asimismo, en 2017 se aprobó Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que contiene varias medidas relacionadas con la ampliación de la composición del Observatorio.

Además, las sucesivas reestructuraciones de los departamentos ministeriales, la necesidad de fortalecer e impulsar este órgano, y el deseo de potenciar su naturaleza



participativa, aconsejan llevar a cabo la modificación del Real Decreto por el que se establecen sus funciones, régimen de funcionamiento y composición. En ese sentido, se considera oportuno ampliar su composición incluyendo a otras instituciones y entidades que, por la naturaleza de sus funciones y la actividad que desarrollan, se estima que deben formar parte de este órgano.

Madrid, 18 de febrero de 2021